



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA. PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que “ Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”, se sustancia esta **CONSULTA PÚBLICA**.

ENTIDAD PROPONENTE: Ayuntamiento de Elche.

CONCEJALÍA: Derechos Sociales

TIPO DE NORMA: Reglamento Municipal.

SITUACIÓN QUE SE PRETENDE REGULAR: Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.  
NORMATIVA BÁSICA CONSULTA.– 1. Artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2. Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el art. 105 de la Constitución Española.

### **SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS**

1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA. Con esta iniciativa el Ayuntamiento de Elche pretende contar con una normativa propia para prestar este servicio a los ciudadanos del municipio que lo precisen mediante la licitación pública del mismo, cuya finalidad es dar una respuesta inmediata en situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento a los beneficiarios, mediante el uso de tecnologías de la comunicación y apoyo de medios personales. Este servicio está concebido como elemento de apoyo tanto para la persona en situación de dependencia como para el cuidador. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el artículo 36 define la Teleasistencia como “atención personalizada a través



de medios tecnológicos y de acompañamiento personal, entre otros, para facilitar la permanencia en el domicilio de las personas proporcionando una respuesta inmediata ante situaciones de soledad, aislamiento, inseguridad, accidente o emergencia". Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523425533035325065 en <https://sede.elche.es> Por otro lado, La Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en su artículo 34 establece que las entidades locales en su ámbito territorial promoverán servicios de Teleasistencia y Telealarma, mediante líneas telefónicas o cualquier otro sistema de comunicación a distancia, que permita que una persona dependiente por motivo de discapacidad esté en contacto permanente con un equipo de apoyo que, en caso de urgencia o necesidad, adopte las medidas oportunas para una adecuada asistencia puntual.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN. La aprobación del Reglamento es necesaria para la regulación y funcionamiento del servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal. El Ayuntamiento de Elche vistas las competencias y obligaciones que le confiere la normativa citada y la demanda existente por parte de la ciudadanía, tiene el objetivo de prestar el servicio de Teleasistencia Domiciliaria a los vecinos del municipio que lo precisan mediante la licitación pública del mismo. Para ello resulta imprescindible proceder a la regulación de dicho servicio, -dada la carencia de normativa municipal al respecto-, mediante la aprobación de un Reglamento en el que se establezca su funcionamiento, los requisitos y procedimiento de acceso al servicio, criterios de baremación de las solicitudes, derechos y obligaciones de los usuarios, etc.

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA. Los objetivos se ciñen a los fines determinados por la normativa de aplicación, siendo el objetivo principal regular los derechos y obligaciones de las personas usuarias, requisitos, procedimiento para la concesión del servicio y su modificación, suspensión temporal o extinción, así como el resto de extremos relativos a la prestación del servicio de Teleasistencia.

4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS. Al no existir regulación municipal en esta materia, la única alternativa para poder prestar este Ayuntamiento el servicio de Teleasistencia, es regulando el servicio a prestar.

Por lo expuesto, procede abrir el trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos afectados por el futuro Reglamento y de las organizaciones más representativas para que, en el plazo de **quince días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación de



## Ajuntament d'Elx

esta consulta en la página web municipal, puedan presentar sus propuestas o sugerencias acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, b) La necesidad y oportunidad de su aprobación, c) Los objetivos de la norma, y d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dichas propuestas se realizarán, bien mediante la presentación de instancia general a través de la Sede Electrónica Municipal ([sede.elche.es](http://sede.elche.es)), bien directamente a través de correo electrónico remitido a la dirección [derechossociales@elche.es](mailto:derechossociales@elche.es), indicando en ambos casos, Concejalía de Derechos Sociales “Asunto: Consulta Pública Teleasistencia”